

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS
GENERALES Y DE ESPECIALIDAD**

2018

MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS GENERALES Y DE ESPECIALIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTÍNEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD Y EL DR. ADALBERTO PEÑA DE LOS SANTOS, JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA No. 1 DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "SALUD"; Y POR LA OTRA PARTE, EL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ANTERO ALBERTO ALVARADO SALDIVAR, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ING. HÉCTOR ROCHA DOMÍNGUEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL, LIC. JOSÉ ADRIAN GARCÍA LOZA, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En los términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo cual el Estado considera como parte esencial de su misión, la búsqueda continua de mecanismos que mejoren el acceso de las personas a los servicios de salud.

Que de conformidad con los artículos 2 fracción V, 3 fracción II, 8, 32, 33 y demás relativos aplicables a la Ley General de Salud, establecen que el derecho a la protección de la salud tiene entre sus finalidades, el disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, siendo materia de salubridad general, la atención médica preferentemente en beneficio de grupos vulnerables, entendiéndose por ésta, el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar su salud que con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se brindará delimitándose los universos de usuarios, y las instituciones de salud podrán llevar a cabo acciones de subrogación de servicios; asimismo establece que las actividades de atención médica son preventivas, curativas, de rehabilitación y paliativas.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracción II, 4, 25, 27, 29, 34 fracciones I y III, 43 y demás relativos aplicables a la Ley Estatal de Salud, entre las prioridades del Sistema Estatal de Salud, se encuentra la de garantizar la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud preferentemente a los grupos vulnerables y a las mujeres embarazadas y sus hijos en gestión y en infancia temprana, entendiéndose por servicios de salud, a todas aquellas acciones que se realicen con el fin de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad, entendiéndose como servicios básicos de salud, entre otros: la educación para la salud, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, la atención materno infantil, la planificación familiar, etc., considerando como usuario del servicio de salud a toda persona que requiera y obtenga los que presten los sectores públicos, social y privado en las condiciones y conforme a las bases que para cada modalidad se establezca en la mencionada ley y demás disposiciones aplicables.

DECLARACIONES

I.- DE "SALUD":

I.I.- Que de acuerdo con el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No.96, de fecha 29 de noviembre de 1996; el Decreto mediante el cual se reforman los artículos 1º, 5º, 6º, 8º, 9º y 10º del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 103, Primera Sección, de fecha 26 de diciembre de 2003; Decreto mediante el cual se reforma el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 78, Segunda Sección, de fecha 28 de septiembre de 2012; Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34, Primera Sección, de fecha 26 de abril de 2013 y el Reglamento Interior del mencionado organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 88, Primera Sección, de fecha 01 de noviembre de 2016, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud, que tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en las Leyes General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de Coordinación que para la Descentralización de los Servicios de Salud, que fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996.

I.II.- Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el artículo 9º apartado B fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, designó en fecha 08 de febrero de 2018, al Lic. Víctor Manuel Rodríguez Sánchez, como Director de Administración del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

I.III.- Que el Lic. Víctor Manuel Rodríguez Sánchez, en su carácter de Director de Administración del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 3 fracción XII del Decreto de Creación del Organismo y con los artículos 20 fracción III y 23 fracciones XVIII, XXI, XXVI y demás relativos aplicables al Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 88 de fecha 01 de noviembre de 2016.

I.IV.- "SALUD" tiene diversas unidades aplicativas adscritas a la Jurisdicción Sanitaria No.1 en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, destinadas a prestar servicios de atención médica a la población en general, las cuales cuentan con la capacidad instalada para la adecuada protección, seguridad y atención de los usuarios y con la finalidad de optimizar el servicio médico ha decidido proporcionar la prestación del servicio médico a "EL AYUNTAMIENTO" en la medida y capacidad instalada con que

cuentan las mencionadas unidades médicas, las cuales se precisan en el Anexo No. 2 del presente instrumento jurídico y que una vez firmados por "LAS PARTES" forma parte integrante del mismo.

I.V.- Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle Victoria No. 312, 8º piso, Zona Centro, C.P. 25000, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; y como Registro Federal de Contribuyentes SSC- 961129- CH3.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO":

II.I.- Con fundamento en los artículos 158-U, fracción II, numeral 2, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 102 fracción II, numeral 3 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, "EL AYUNTAMIENTO" está facultado para celebrar contratos y convenios que fueren favorables o necesarios en los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, con los gobiernos federal, estatal y otros gobiernos municipales de la entidad o de otras entidades.

II.II.- En términos de lo dispuesto por el artículo 104, apartado A), fracciones XI y XII, 126, fracción IV y 129, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, sus representantes cuentan con facultades para celebrar el presente contrato.

II.III.- "EL AYUNTAMIENTO" aprobó de conformidad con el artículo 158-U fracción II, numeral 2, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción I, numeral 11 del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la celebración del presente contrato.

II.IV.- "EL AYUNTAMIENTO" con la finalidad de brindar una atención integral a sus trabajadores y/o beneficiarios, ha decidido contratar la prestación de los servicios médicos y de especialidad de "SALUD".

II.V.- "EL AYUNTAMIENTO" cuenta con recursos suficientes para cubrir los servicios médicos y de especialidad, que serán otorgados por "SALUD" a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido en el Anexo No. 1 y que una vez firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

II.VI.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio legal, el edificio de la Presidencia Municipal, ubicado en la calle de Guerrero No. 601 Norte, Zona Centro C.P. 26530, del Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza.

III.- DE "LAS PARTES":

III.I.- Que han decidido unir sus esfuerzos para que los Servicios Médicos Generales y de Especialidad que "SALUD" otorga a la población en general en el Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, se otorguen a favor de los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" a través de "SALUD", con la finalidad de optimizar el servicio médico, otorgándolo en la medida y con la capacidad instalada con que cuentan las unidades aplicativas que se precisan en el Anexo No.2 que una vez firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad y es su voluntad sujetarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Es objeto del presente contrato, establecer las bases, mecanismos y los lineamientos generales y operativos para la prestación de servicios médicos generales y de especialidad, así como los de medicina preventiva que "SALUD" proporcionará a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" en la medida y con la capacidad instalada con que cuentan las unidades aplicativas que se precisan en el Anexo No.2 sin perjuicio de los servicios que presta a la población en general.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "SALUD".- Para cumplir con el objeto del presente contrato "SALUD" se comprometen a:

I.- Recibir previa identificación oficial de los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" para proporcionarles los servicios médicos generales y de especialidad, así como medicina preventiva, los cuales serán proporcionados en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a la capacidad física y humana con que cuentan sus hospitales generales y/o centros de salud como se precisan en el Anexo No. 2 del presente instrumento jurídico.

II.- Poner a disposición de los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" los servicios médicos que se prestan en la misma forma y calidad que a la población en general, así como proporcionar el equipo, material y personal técnico, médico y supervisores de trabajo social, necesarios para realizar de la mejor manera posible la prestación de los servicios que se estipulan en el presente instrumento jurídico.

III.- Llevar un control administrativo de los pacientes de "EL AYUNTAMIENTO" que sean internados en las unidades médicas que se precisan en el Anexo No. 2, para los efectos de integrar la cuenta - paciente que contendrá entre otros requisitos:

1. Nombre (s) y apellido (s) del paciente;
2. Clave (es) de servicio (s) que se solicita (n);
3. Conceptos de cobro relacionados con la atención médica otorgada;
4. Cuota diaria de recuperación aplicable por la atención médica proporcionada;
5. Período de atención o internamiento en la unidad médica; y
6. Nombre y firma del Presidente Municipal o del funcionario responsable autorizado para la remisión del paciente.

IV.- Integrar los expedientes de acuerdo a la NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico, respetando la normatividad y confidencialidad de toda aquella documentación clínica relacionada con la prestación del servicio médico correspondiente a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" que son atendidos. Asimismo, deberá guardar la documentación clínica relacionada con la prestación de los servicios médicos correspondientes a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" que serán atendidos.

V.- Sujetarse para los efectos del cobro correspondiente de los servicios prestados al tabulador que como Anexo No. 1, que una vez firmado por "LAS PARTES", se integra al presente contrato para formar parte de su contexto y que contiene lo relativo a las cuotas de recuperación por tipo de servicio sin incluir los medicamentos, los cuales se cobran por separado.

VI.- Expedir las liquidaciones mensuales amparadas por las facturas electrónicas con los requisitos fiscales de "SALUD", cuyo importe deberá cubrir "EL AYUNTAMIENTO" por concepto de los servicios proporcionados a sus trabajadores y/o beneficiarios en un plazo que no exceda de 15 días naturales siguientes a la presentación de la liquidación. "SALUD" podrá suspender la prestación de los servicios en caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no cumpla con los pagos correspondientes.

VII.- Aplicar de inmediato las medidas correctivas procedentes, en caso de que se presenten quejas en contra de su personal con motivo de la prestación de servicios estipulados en este contrato, conforme a lo señalado por los ordenamientos legales respectivos una vez que se compruebe la procedencia de la queja.

VIII.- Determinar los procedimientos de ingresos y egresos de los pacientes en coordinación con el representante que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO".

IX.- Proporcionar la prestación de los servicios médicos generales, preventivos y de especialidad en la medida y con la capacidad con que cuentan las unidades aplicativas que se especifican en el Anexo No. 2, en virtud de que estará sujeto para su atención exclusivamente en los días y horarios de trabajo que determinen "SALUD". La prestación del servicio médico general, preventivo y de especialidad se prestará única y exclusivamente con el personal médico y paramédico que se encuentre físicamente al momento de que se solicite el servicio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".- Para cumplir con el objeto del presente contrato "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

I.- Proporcionar mensualmente a "SALUD" un listado que contenga el nombre de las personas que tendrán derecho a recibir los servicios de atención médica.

II.- Enviar a "SALUD" a los trabajadores y/o beneficiarios para su atención médica, quienes acudirán con la solicitud previa por escrito en formato oficial autorizado en original y con el sello correspondiente debidamente firmado por el Presidente Municipal o el funcionario responsable para autorizar la remisión del paciente; asimismo, deberá contener el nombre y datos generales del paciente, la información correspondiente a su historial clínico, el tipo de atención médica que requiere.

III.- Pagar a "SALUD" en tiempo y forma las facturas electrónicas que correspondan por los servicios médicos y hospitalarios proporcionados a sus trabajadores y/o beneficiarios de conformidad con el tabulador que se precisa en el Anexo No. 1 de este contrato.

IV.- Realizar los pagos por concepto de los servicios que se presten en virtud del presente contrato, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al día que le sean presentados por "SALUD" la liquidación quincenal, amparada con la factura electrónica que cumplan con los requisitos fiscales. Dicho pago deberá efectuarse a "SALUD" mediante instrumento bancario vigente y en caso de incumplimiento, se obliga a pagar a "SALUD" el 2% de interés mensual.

Para tal efecto, el pago respectivo se calculará con base en el Tabulador Interinstitucional de Cuotas de Recuperación que se integra al presente contrato como Anexo No. 1, debidamente firmado por "LAS PARTES".

V.- Cumplir con lo establecido en el presente contrato enviando exclusivamente a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" a las unidades aplicativas de "SALUD" que se precisan en el Anexo No. 2 del presente instrumento jurídico, para la prestación del servicio médico y de especialidad que requieran, el cual será otorgado en la medida y con la capacidad instalada con que cada una de ellas cuenta y sólo en casos urgentes y en el supuesto de que "SALUD" por caso fortuito o fuerza mayor no estén en la posibilidad de brindar la atención médica a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" éste, estará en la facultad de remitirlos a las clínicas u hospitales particulares de su elección, bajo su costa y sin responsabilidad para "SALUD".

VI.- Informar a los familiares de los trabajadores y/o beneficiarios que sean remitidos para atención médica a "SALUD" sobre la vigencia de la contratación de los servicios materia de este contrato, de los procedimientos a seguir, así como informarles que deberán sujetarse a las normas y reglamentos de "SALUD" para efectos de la prestación de los servicios médicos a su cargo.

VII.- Proporcionar a sus trabajadores y/o beneficiarios dentro de un plazo que no exceda de 12 horas, los medicamentos que le sean requeridos por "SALUD" para el tratamiento de sus pacientes en los hospitales referidos y en casos urgentes, se proporcionarán en forma inmediata, en virtud de que no está contemplado el cobro de medicamentos dentro de este instrumento jurídico.

VIII.- Cubrir los gastos derivados del traslado en ambulancia del paciente trabajador y/o beneficiarios de su lugar de residencia a la unidad médica de "SALUD" que otorgarán los servicios médicos y de especialidad contratados. De la misma manera, tendrá la obligación de recoger a su paciente trabajador y/o beneficiario cuando hayan sido dados de alta o en caso contrario cubrirá los gastos que se generen con motivo del regreso al momento del alta del paciente.

IX.- Enviar únicamente a sus trabajadores y/o beneficiarios a las unidades médicas dependientes de "SALUD" que se especifican en el Anexo No.2 de este instrumento jurídico, en los días y horarios de trabajo autorizados o establecidos, para brindar la prestación del servicio médico general, preventivo y de especialidad que se prestará única y exclusivamente con el personal médico y paramédico que se encuentre físicamente al momento de que se solicite el servicio; asimismo se compromete a no exigir a "SALUD" la prestación de los servicios que se precisan en el Anexo No. 1 en términos diversos a lo establecido en este contrato, en virtud de que se acuerda que independientemente de que se hayan contratado esos servicios para la atención médica de sus trabajadores y/o beneficiarios mediante este instrumento jurídico se otorgarán en la medida y con la capacidad con que cuentan "SALUD".

X.- Pagar a "SALUD" la prestación de los servicios que se proporcionen a sus trabajadores y/o beneficiarios, aún en el caso de que a la fecha de pago a "SALUD" éstos sean notificados por parte de "EL AYUNTAMIENTO" como dados de baja, quedando bajo su estricta responsabilidad la forma y el control de remitir a sus trabajadores y/o beneficiarios a las unidades médicas que se precisan en el Anexo No. 2 del presente instrumento jurídico.

XI.- Enviar a "SALUD" mediante oficio al momento de la suscripción del presente o antes de la atención del paciente, el nombre de las personas que estarán autorizadas y/o facultadas a suscribir el formato oficial de la remisión de los trabajadores y/o beneficiarios, esto con la finalidad de llevar un control estricto de las personas remitidas a las unidades médicas que se precisan en el Anexo No. 2 del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar mensualmente mediante instrumento bancario de pago vigente, la facturación recibida por concepto de atención médica proporcionada por parte de "SALUD" a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" como se determina conforme al Anexo No.1 del presente contrato.

Las cantidades deberán ser pagadas a "SALUD" en el domicilio que se establece en la declaración I.V, o en su defecto en los domicilios de las unidades aplicativas que se precisan en el Anexo No. 2 en un plazo que no deberá exceder de 15 días naturales siguientes a la fecha de recepción para su revisión y pago por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

La solicitud de liquidación estará amparada por la facturación electrónica con los requisitos fiscales de "SALUD" y el incumplimiento en el pago de las facturas recibidas por "EL AYUNTAMIENTO" y que tengan más de un mes en proceso de trámite y liquidación, provocará que "SALUD" suspenda la prestación del servicio a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO", hasta que se regularice el pago de la facturación vencida. Asimismo, "SALUD" manifiesta que no reanudará la prestación de los servicios médicos establecidos en el Anexo No. 1 hasta el momento del pago en que se acredite fehacientemente el pago total del adeudo, quedando bajo la responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO" las consecuencias que se generen por la suspensión del mismo.

QUINTA.- VALIDACIÓN DE PRESCRIPCIÓN MÉDICA.- "EL AYUNTAMIENTO" acuerda que tratándose de fármacos, que requieran los pacientes trabajadores y/o beneficiarios a quienes se les presta el servicio médico o de especialidad, los medicamentos serán prescritos por el médico tratante de "SALUD" y para tal efecto "EL AYUNTAMIENTO", proporcionará los medicamentos prescritos por "SALUD" en un término que no exceda de 12 horas y en caso de urgencia extrema se deberán proporcionar en forma inmediata. En la aplicación de los medicamentos por parte de "SALUD", "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a aportar o cubrir lo necesario para reponer a "SALUD" los medicamentos prescritos.

SEXTA.- ATENCIÓN A PACIENTES.- "SALUD" se comprometen de acuerdo a su capacidad instalada a no diferir por más de 72 horas la prestación del servicio médico de primera vez, cuando ésta no sea urgente, pues tratándose de los servicios médicos urgentes, éstos serán atendidos en forma inmediata. Tratándose de pacientes crónicos que "SALUD" no pueda atender después de transcurridas 72 horas, "EL AYUNTAMIENTO" determinará en qué lugar se atenderá a su trabajador y/o beneficiario.

SÉPTIMA.- LICENCIAS MÉDICAS.- "SALUD" no otorgará a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO", incapacidades o licencias médicas que se puedan desprender por concepto de los servicios médicos generales o de especialidad otorgados a los usuarios, comprometiéndose únicamente a expedir una constancia detallada del estado de salud del paciente, por lo que en caso de presentarse algún tipo de incapacidad será responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO" los riesgos laborales de sus trabajadores y/o beneficiarios.

OCTAVA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- Los asuntos relacionados con el objeto del presente contrato y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

NOVENA.- RIESGOS LABORALES.- Tratándose de riesgos laborales estos serán responsabilidad exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que quien ocupe personal para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas para la celebración del presente instrumento jurídico, será respecto a dicho personal, el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social. Por lo tanto se conviene, que en relación al personal que labore en las instalaciones de la otra parte, no habrá sustitución patronal y que dicho personal guarda relación laboral únicamente con aquél que lo contrató.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "SALUD" podrá suspender la prestación de los servicios a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que éste no cubra los pagos que se precisan en el Anexo No. 1, y dará por terminado el contrato sin responsabilidad legal y sin tener que acudir a los tribunales competentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Se rescindirá el presente instrumento jurídico por las siguientes causas:

- a).- Por falta de capacidad de "LAS PARTES" en alcanzar los objetivos materia de este contrato;
- b).- Por incumplimiento de "LAS PARTES" en algunas de las obligaciones establecidas en las cláusulas de este instrumento jurídico; y
- c).- Porque "SALUD" se vea precisado a hacerlo en función de la demanda de servicios de la población en general o cuando sus intereses institucionales así lo requieran.

Asimismo, cualquiera de "LAS PARTES" podrán darlo por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito a la otra, dada por lo menos con treinta (30) días naturales de anticipación. En este caso, deberán concluirse los pagos que por concepto de la prestación del servicio médico, se hubiesen generado con motivo del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: "SALUD" manifiesta que en cualquier tiempo podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL AYUNTAMIENTO" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en las diversas cláusulas de este contrato.

Por tal motivo, "SALUD" notificará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" las causas de rescisión para que en un término de (05) cinco días naturales a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, y si al concluir dicho término, "EL AYUNTAMIENTO" no contestara o no subsanara el incumplimiento total o parcial por el cual se le hace de su conocimiento, "SALUD" podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato quedando bajo la responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO" las consecuencias que se pudieran generar por tal rescisión.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente contrato surtirá efectos a partir del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018).

"LAS PARTES" manifiestan, que están de acuerdo en que al terminar el vencimiento del presente Contrato de Prestación de los Servicios Médicos Generales y de Especialidad 2018, y se continuará con la prestación del mismo y que independientemente de los trámites que se lleven a cabo para la

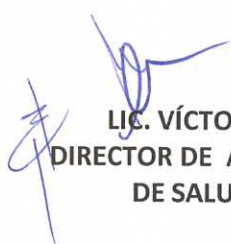
firma del nuevo contrato para el año 2019; "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "SALUD" con efecto retroactivo la prestación del servicio médico que se llegare a proporcionar a los trabajadores y/o beneficiarios de "EL AYUNTAMIENTO" con el nuevo tabulador de precios aplicables para el año 2019.

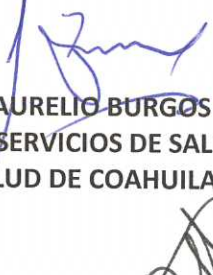
DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen en que toda controversia, interpretación y cumplimiento del presente contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, respecto a su seguimiento, formalización y cumplimiento se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES", y sólo en caso de persistir éstas, se someterán expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Contrato de Prestación de Servicios Médicos Generales y de Especialidad y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo suscriben en tres ejemplares en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 09 de marzo de 2018.

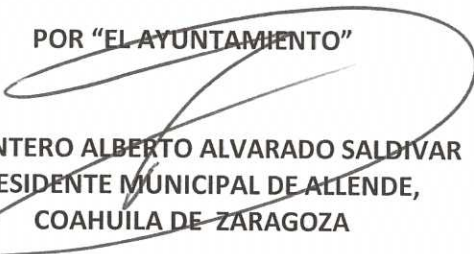
POR "SALUD"


LIC. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL OPD SERVICIOS
DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

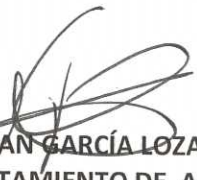

DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA


DR. ADALBERTO PEÑA DE LOS SANTOS
JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA No. 1
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA

POR "EL AYUNTAMIENTO"


LIC. ANTERO ALBERTO ALVARADO SALDIVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALLENDE,
COAHUILA DE ZARAGOZA


ING. HÉCTOR ROCHA DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLENDE,
COAHUILA DE ZARAGOZA


LIC. JOSÉ ADRIÁN GARCÍA LOZA
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLENDE
COAHUILA DE ZARAGOZA

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS GENERALES Y DE ESPECIALIDAD 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "SALUD"; Y POR LA OTRA, "EL AYUNTAMIENTO" DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA, AMBAS A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2018.

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ANEXO 1

**TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
2018**

MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA.

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
010-00	Consulta externa	
010-01	Consulta general	130.00
010-02	Consulta especialidad	243.00
010-03	Consulta subsecuente de especialidad	205.00
010-04	Consulta extemporanea	256.00
010-05	Consulta urgencias	247.00
010-06	Observación de 2 a 12 hrs.	205.00
010-07	Observación de 12 a 23 hrs.	385.00
010-09	Hidratación de menores	165.00
010-10	Hospitalización día cama	524.00
010-11	Día incubadora	205.00
020-00	Cirugía general (mayor, interna y menor)	0.00
020-01	Lipomas	599.00
020-02	Quiste cereceo quirurgico	897.00
020-03	Fimosis	1,343.00
020-04	Extirpación ganglionar	657.00
020-05	Mastectomia	2,790.00
020-06	Hernia umbilical y paraumbilical	2,392.00
020-07	Hernia inguinal	2,139.00
020-08	Hernia crural	2,139.00
020-09	Hernia hiatal	3,351.00
020-10	Quiste Pilonidal	818.00
020-11	Apendicectomia	2,803.00
020-12	Extracción de uñas	247.00
020-13	Litotomia	1,633.00
020-14	Safenectomia por extremidad	1,784.00
020-15	Eventración postquirurgica	2,357.00
020-16	Histerectomia. anterectomia y biopsia	2,857.00
020-17	Extirpación de tumores de piel malignos	1,212.00
020-18	Extirpación de tumores de piel benignos	931.00
020-19	Fisuras	920.00
020-20	Tiroidectomia	2,642.00
020-21	Frenorrafia	4,043.00
020-22	Coledocorrafia	1,632.00
020-23	Diastasis de rectos	1,784.00
020-24	Sello de agua	1,110.00
021-00	Paq. de Cirugía menor corta estancia sin uso de quirófano.	0.00
021-01	Lipomas, nuevos quistes	883.00
021-02	Hernia Umbilical	5,064.00
021-03	Hernia Inguinal	4,982.00
021-04	Hernia Hiatal	7,301.00
021-05	Apendicectomía	7,457.00
030-00	Odontología	0.00
030-01	Consulta y plan de tratamiento	134.00
030-06	apicoformación	148.00
030-07	corona de acero cromo	438.00
030-08	mantenedores de espacio	1,023.00
030-09	sedacion	876.00
031-00	Operatoria	0.00
031-01	Atención por cuadrante	1,481.00
031-02	Obturación con amalgama de plata	124.00
031-03	Obturación con resina compuesta	99.00
031-04	Obturación con IRM o con óxido de zinc	96.00
031-05	Restauración con corona de acero de cromo	99.00
031-06	Restauración con corona de celuloide	107.00
031-07	Cemento incrustaciones y corona	107.00
031-09	Exodoncia simple (por pieza) via alveolar	419.00

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
031-10	Exodoncia múltiple con regularización	506.00
031-11	Exodoncia por disección	884.00
031-12	Cirugía preprotésica	855.00
031-13	Cirugía periapical	855.00
031-14	Cirugía parodontal	855.00
031-15	Cirugía ATM prótesis	1,672.00
031-16	Reducción cerrada de fractura mandibular	1,053.00
031-17	Reducción abierta de fractura mandibular	2,059.00
031-18	Mandíbula	8,299.00
031-19	Maxilar	8,299.00
031-20	Bimaxilar	16,592.00
031-21	Pulido de restauración	124.00
031-22	Cirugía de labio fisurado	1,117.00
031-23	Cirugía de paladar fisurado	1,117.00
031-24	Drenaje de absceso en quirófano	879.00
031-25	Drenaje de absceso en consulta externa	416.00
031-26	Excisión de neoplastia bucal c/anest. local	1,724.00
031-27	Excisión de neoplastia bucal c/anest. gral.	2,049.00
031-28	Excisión de neopl. bucal r. x. periap. y oclusal	107.00
031-29	Curaciones dentales	124.00
031-30	Limpieza cabitron	205.00
031-31	Suturas dentales	419.00
031-32	Odontoxesis	250.00
031-33	Silicato	99.00
031-34	Dientes supernumerarios	884.00
031-35	Múltiples bajo anestesia	884.00
031-36	Extracción tercer molar	884.00
031-37	Obturación con ionómero de vidrio	438.00
032-00	Terapia pulpar	0.00
032-01	Recubrimientos pulpaes	65.00
032-02	Pulpotomía piezas posteriores	91.00
032-03	Pulpotomía piezas anteriores	107.00
032-04	urgencia pulpar	438.00
033-00	Radiología	0.00
033-01	Técnica oclusal	114.00
033-02	Técnica periapical	77.00
034-00	Patología dental	0.00
034-01	Profilaxis	181.00
035-00	Cirugía	0.00
035-01	frenivectomia	217.00
035-02	ostiomielitis	165.00
035-03	parodoncia	124.00
035-04	gingivectomia	217.00
035-05	plastia labial	217.00
035-06	endodoncia	506.00
035-07	distractor dactilar y mandibular	4,566.00
036-00	Plastias gingivales hiperplastias	0.00
036-01	pordifenhidantoina cuadrante	134.00
036-02	debridación y canalización de abscesos	86.00
036-03	corrección de fistula oro-antral	134.00
036-04	apicectomia	217.00
036-05	bloqueos líticos a nivel trigeminal	120.00
036-06	regularización de proc.alveolares residuales	88.00
036-07	tulvidina y toma de biopsia	88.00
037-00	Traumatología	0.00
037-01	suturas menores	174.00
037-02	fractura dentoalveolar férula aparte	372.00
037-03	fractura mandibular estable	373.00

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
037-04	fractura mandibular inestable y fer.(osteo.)	506.00
037-05	fractura tercio medio gigometrico malar	217.00
037-06	suturas mayores (10 puntos)	256.00
038-00	Exodoncia	0.00
038-01	implante normal (por pieza)	156.00
038-02	implante anormal (por pieza)	235.00
038-03	órganos dentarios retenidos (por pieza)	334.00
039-00	Ortodoncia	0.00
039-01	cuota por sesión	217.00
050-00	Dermatología	0.00
050-01	biopsia	341.00
050-02	electrodesección	419.00
050-03	electrofulguración	419.00
050-04	crioterapia	303.00
050-05	extirpación de verrugas c/u	385.00
050-06	extirpación de lunares c/u	468.00
050-07	estudios mocológicos	135.00
050-08	rasurados	546.00
050-09	criocirugía	377.00
050-10	radioterapia superficial	377.00
050-11	peeling químico superficial o medio	848.00
050-12	aplicación tópica	499.00
050-13	aplicación intralesional	671.00
080-00	Gineco-obstetricia	0.00
080-01	histerectomía abdominal	2,358.00
080-02	histerectomía vaginal	2,655.00
080-03	bartholinectomía	1,160.00
080-04	conificación	1,249.00
080-05	resección alta o baja de cervix	1,218.00
080-06	debridación de absceso mamario	809.00
080-07	colpoperinografía (cirugía p/correc.est pelv)	2,561.00
080-08	resección de quistes y tumores benignos	2,743.00
080-09	drenaje de fondo de saco	975.00
080-10	reparación de fistulas vesico vaginales	1,022.00
080-11	excresis de nódulo mamario	992.00
080-12	extirpación de polipo cervical	1,273.00
080-13	laparoscopia	1,273.00
080-15	salpingo ooforectomía	1,114.00
080-16	parto distócico	2,341.00
080-17	embarazo extrauterino	1,901.00
080-18	parto normal	2,817.00
080-19	cesarea	3,424.00
080-20	legado	2,035.00
080-21	extirpación de quiste de ovario	2,096.00
080-22	traqueoplastia	4,711.00
080-23	cerclaje de cérvix	4,711.00
080-24	conización de cérvix	4,711.00
080-25	cirugía abdominal no clasificada	18,846.00
080-26	miomectomía	9,421.00
080-27	tumoraciones anexiales	9,421.00
080-28	plastía tubaria	18,846.00
080-29	biopsia de glándula mamaria	4,711.00
080-30	metroplastía	14,131.00
080-31	cirugía menor dentro de quirófano	2,357.00
080-32	laparotomía exploradora	9,421.00
080-33	inseminación artificial	1,888.00
080-34	addaire	4,711.00
080-35	cesárea-histerectomía	18,846.00

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
080-36	colpoclis	4,711.00
080-37	cuadrantectomía	9,421.00
080-38	extirpación de lipoma	2,357.00
080-39	extirpación quiste gardner	2,357.00
080-40	extirpación pólipo cervical	2,357.00
080-41	hernioplastia	4,711.00
080-42	histeroscopia	4,711.00
080-43	histerotomía	4,711.00
080-44	histeroctomía radical o amplificada	23,555.00
080-45	mastectomía radical	18,846.00
080-46	plastia de pared	4,711.00
080-47	reparación de fistula recto-vaginal	4,711.00
080-48	salpingo-ovariolisis y adherenciolisis	9,421.00
080-49	salpingectomía	4,711.00
080-50	suspensión de cúpula vaginal	4,711.00
080-51	uretropexia	4,711.00
080-52	servicio de transfusión fetal	943.00
080-53	servicio de monitorización fetal anteparto	564.00
080-54	amniocentesis	943.00
080-55	capacitación espermática	237.00
080-56	fotodensitometría radiológica	3,145.00
080-57	cariotipo en sangre periférica	1,888.00
080-58	cromatina sexual	592.00
080-59	cultivo líquido amniótico y tejidos	3,145.00
080-60	cryocirugia cervix uterino	1,966.00
080-61	asa diatérmica	2,752.00
080-62	mastografía	709.00
081-00	Paquetes de Gineco-obstetricia	0.00
081-01	paq. traqueloplastia	8,008.00
081-02	paq. bartholinetomía o marzupialización	7,069.00
081-03	paq. himenectomía o aplicación de introito	4,711.00
081-04	paq. polipectomía	4,711.00
081-05	paq. cono cervical	8,477.00
081-06	paq. vaporización de cérvix con láser	5,654.00
081-07	paq. cerclaje	7,069.00
081-08	paq. legrado obstétrico	7,069.00
081-09	paq. legrado hemostático biopsia	7,069.00
081-10	paq. senequiolisis con aplicación de D.I.U.	7,069.00
081-12	paq. laparoscopia diagnóstica	9,421.00
081-14	paq. biopsia abierta de mama	11,778.00
081-15	paq. biopsia de piel	2,357.00
081-16	paq. biopsia de ganglios	7,069.00
081-17	paq. resección de mamas supernumerarias	11,778.00
081-18	paq. extirpación de condilomas vulv. o vag.	3,533.00
081-19	paq. inseminación gift-five	23,555.00
081-20	paq. Parto Normal	5,442.00
081-21	paq. Parto Distócico	5,541.00
081-22	paq. Cesárea	8,980.00
081-23	paq. Histerectomía Abdominal	7,674.00
081-24	paq. Histerectomía Vaginal	7,939.00
081-25	paq. Colpoperineoplastia	7,855.00
081-26	estudio colposcopico	131.00
081-27	paquete de mastografia y colposcopia	724.00
090-00	Neurología y neurocirugía	0.00
090-01	punción lumbar	585.00
090-02	craneotomía	4,385.00
090-03	craniectomía	3,297.00
090-04	exploración de nervio periférico. plastias	2,049.00

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
090-05	meningoplastia	2,766.00
090-06	colocación de valvula pudens (con sonda)	6,783.00
090-08	tratamiento quirurgico de epilepsia	3,641.00
090-09	abordaje de columna cervical via anterior	4,385.00
090-10	cirugia transfenoidal	4,385.00
090-13	electroencefalografia	537.00
090-14	electromiografia	485.00
090-15	potenciales evocados	438.00
090-16	neurocirugia con rayo lasser	7,465.00
090-17	velocidad de conducción	330.00
090-18	mapeo cerebral con potenciales o beg.	848.00
100-00	Neumología	0.00
100-01	punción transtoracica	493.00
100-02	toracotomia	2,795.00
100-03	toracotomia con resección	3,182.00
100-05	toractomia de proceso mediastinal	3,372.00
100-06	decorticación pulmonar	3,706.00
100-08	mioplastia	4,550.00
100-09	toracoplastia	2,738.00
100-10	pleurotomia	1,830.00
100-12	mediastinotomia	2,139.00
100-13	traqueostomia	1,335.00
100-14	broncoscopia con brocoscopio rigido diagnost.	426.00
100-15	broncoscopia con brocoscopio lavado terap.	426.00
100-16	fibrobroncoscopia cepillado lavado biopsia	416.00
100-17	fibrobroncoscopia biopsia transbronquial	416.00
100-18	fibrobroncoscopia lavado broncoalveolar	358.00
100-19	fibrobroncoscopia cepillado selectivo	416.00
100-20	fibrobroncoscopia biopsia puncion transbron.	360.00
100-21	fibroncoscopia extracion de cuerpo extraño	599.00
100-22	toracoscopia toma de biopsia o muest.de liq.	419.00
100-23	laringoscopia directa e indirecta	415.00
100-24	pruebas funcionales pulmonares y respirator.	217.00
100-26	pletismografia	855.00
110-00	Cirugía plástica y reconstructiva	0.00
110-01	ritidectomia	7,498.00
110-02	fasiotomia	2,107.00
110-05	lipectomia abdominal	7,314.00
110-06	blefaroplastia	12,861.00
110-07	otoplastia	3,770.00
110-08	mentoplastia	9,055.00
110-09	progmatismo	4,118.00
110-12	colocación de expansores	3,805.00
110-13	maxilofacial	4,787.00
110-14	colgajos miocutaneos	3,706.00
110-15	colgajos	2,122.00
110-16	microcirugia	3,736.00
110-17	temorrafias	1,521.00
110-18	neurorrafias	1,193.00
110-19	procesos combinados	2,556.00
110-20	labio leporino y paladar endido	1,032.00
110-21	mastopexia	7,248.00
110-22	plastia umbilical	1,201.00
110-23	injertos de piel menores	1,752.00
110-24	injertos de piel mayores	3,770.00
110-25	cicatrices de manos	914.00
110-26	cicatrices mayores	1,398.00
110-27	plastia local (cicatrices mayores)	1,398.00

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
110-29	obturador l. p. h.	1,398.00
120-00	Cirugía cardiovascular	0.00
120-01	aplicación marcapaso temporal	982.00
120-02	aplicación marcapaso definitivo	2,410.00
120-03	coronariografía	1,043.00
120-04	coronarioplastia	4,172.00
120-05	trombolisis coronaria	4,172.00
120-06	plastia de valv. pulm. aorticamitral	3,673.00
120-07	estudio electrofisiológico (aas de. hu)	1,045.00
120-08	apexcardiograma	554.00
120-09	cateterismo cardíaco simple	1,381.00
120-10	cateterismo cardíaco con angiografía	1,737.00
120-11	angiografía de vasos periféricos	1,045.00
120-12	ecocardiograma simple	491.00
120-13	ecocardiograma con dopler	871.00
120-14	electrocardiograma en reposo	257.00
120-15	electrocardiograma de esfuerzo	406.00
120-16	fonocardiograma	455.00
120-17	corazón abierto	7,966.00
120-18	corazón cerrado y grandes vasos	7,241.00
120-19	aorta abdominal	3,765.00
120-20	prueba de esfuerzo	381.00
120-21	cirugía vascular de abdomen y torax	5,353.00
120-22	simpatectomia	2,530.00
120-23	cirugía vascular periférica	2,530.00
120-24	derivación atrioventricular	2,530.00
120-25	anillos vasculares	3,215.00
130-00	Oftalmología	0.00
130-01	cataratas	1,869.00
130-02	estrabismo	2,417.00
130-03	pterrigion y pinguecula	1,598.00
130-04	retina	2,708.00
130-05	chalazion	936.00
130-06	dacrioscistectomia	1,745.00
130-07	entropión y ectoprión (y quemadura)	1,745.00
130-08	extracción de cuerpos extraños	546.00
130-09	glaucoma	2,327.00
130-10	graduación de lentes	256.00
130-11	fotocoagulación (rayo laser)	785.00
130-12	sondeo	237.00
130-13	electronestacnografía	876.00
130-14	ajustes de armazón de lentes	407.00
130-15	fluorangiografía	785.00
130-16	trasplante de córnea	5,816.00
130-17	reconstrucción palpebral	1,745.00
130-18	protesis oculares	787.00
130-19	Profundidad de Campo	205.00
130-20	Esteropsis	205.00
130-21	Percepcion cromatica	205.00
130-22	Estudio de Campos Visuales	537.00
140-00	Otorrinolaringología	0.00
140-01	extracción de cuerpos extraños en quirófano	1,633.00
140-02	extracción de cuerpos extr. sin tec.quirur.	247.00
140-03	audiometria tonal logaudiometria impedanciom.	407.00
140-04	electronistangnografía	406.00
140-05	paresentesis del timpano	607.00
140-06	colocacion del tubo de ventilación	1,426.00
140-07	timpanotomia exploradora	1,609.00

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
140-08	miringoplastia	2,155.00
140-09	timpanoplastia	1,971.00
140-10	mastoidectomia simple	2,690.00
140-11	mastoidectomia con timpanoplastia	3,392.00
140-12	tratamiento quirurgico de paralisis facial	3,641.00
140-13	mastoidectomia radical	2,357.00
140-14	estapedectomia	1,777.00
140-15	laberintectomia	2,253.00
140-16	tratamiento quirúrgico de tumores m.de oído	3,160.00
140-17	tratamiento quirúrgico de tumores b.de oído	2,237.00
140-18	trat.quirur.de absceso otogeno endocraneano	3,102.00
140-19	trat.quir.estenosis del conduct.auditiv.ext.	2,253.00
140-20	trat.quir. malformaciones congenitas de oído	2,175.00
140-21	cirugía de polipos nasales	1,654.00
140-22	ligadura trans-antral de la arteria max.int.	1,784.00
140-23	ligadura de carotida externa	1,784.00
140-24	debridación de hematoma y/o absceso sep.nasal	1,234.00
140-25	tratamiento quirúrgico de sequias	1,438.00
140-26	tratamiento de fractura nasal	788.00
140-27	tratamiento quirúrgico atresia coanal	3,195.00
140-28	corrección quirúrgico septum nasal	1,755.00
140-29	rinoplastia	13,200.00
140-30	rinoseptumplastia	4,776.00
140-31	tratamiento quirúrgico de perforaciones dent.	3,337.00
140-32	extirpación de tumores benignos en fosas nas.	1,438.00
140-33	tratamiento quirúrgico de angiofibroma nasfar	2,652.00
140-34	tratamiento quir. de sinusitis front.y/o et.	2,821.00
140-35	trat.quir.de sinusitis maxilar (caldwell luc)	1,496.00
140-36	trat.quir.del laberinto etmoidal	2,435.00
140-37	maxilectomia	3,195.00
140-38	amigdalectomia con o sin adenoidectomia	1,528.00
140-39	debridacion de abscesos faringoamigdalinos	1,231.00
140-40	tratamiento quirúrgico de ranula	2,275.00
140-41	extirpación de glándula submaxilar	2,652.00
140-42	oclusión de fistula oroantral	914.00
140-43	taconamiento nasal	443.00
140-44	laringofisura	1,426.00
140-45	trat.quir.de la paralisis de los abd.laringe	3,195.00
140-46	laringostomia (resoluciones de las est.lar.)	3,195.00
140-47	laringectomia total	3,337.00
140-48	laringectomias parciales	3,195.00
140-49	procedimientos reconstructivos (colgajos lar)	1,407.00
140-50	trat.quir.de remanentes embrionarios del cue.	3,195.00
140-51	laringoscopia dir.expl.microscopia de laringe	416.00
140-52	obturadores por maxilectomia	3,195.00
140-53	rinectomia protesis nasal	788.00
141-00	Paquetes de Otorrinolaringología	0.00
141-01	Extracción de c/Extraño Nasal	1,823.00
141-02	Cirugia Polipos Nasales	2,070.00
141-03	Trat. de Fractura Nasal	1,359.00
141-04	C. Qx. Septum Nasal	2,753.00
141-05	Rinoseptumplastia	5,539.00
141-06	Sinusitis Maxilar Cadwel	2,838.00
141-07	Amigdalectomia con o sin adenoidectomia.	3,349.00
150-00	Urología	0.00
150-01	nefrectomia	3,823.00
150-02	pielilotomia	3,227.00
150-03	cistostomia	2,779.00

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
150-04	prostatectomía	3,524.00
150-05	corrección de reflujo vesicouretral	2,790.00
150-06	dilatación uretral	1,375.00
150-07	punción de absceso prostático	989.00
150-08	orquiectomía	2,049.00
150-09	meatotomías	1,351.00
150-10	dialisis peritoneal (con equipo)	4,220.00
150-11	dialisis peritoneal (sin equipo)	3,128.00
150-12	hemodialisis (con equipo)	2,049.00
150-13	hemodialisis	257.00
150-14	extirpación de tumores retroperitoneales	2,418.00
150-15	extirpación de tumores renales	2,418.00
150-16	biopsia renal percutánea	1,942.00
150-17	trasplante renal	65,718.00
150-18	litotripsia	15,725.00
150-19	colocación de catéter blando	4,220.00
150-20	colocación de catéter para hemodialisis	2,049.00
150-21	excisión de quiste de epidídimo	469.00
150-22	prótesis testiculares	3,426.00
151-00	Paquetes de Urología	0.00
151-01	Prostatectomía	9,279.00
160-00	Ortopedia, amputación o desarticulación	0.00
160-01	brazo	1,680.00
160-02	antebrazo	1,986.00
160-03	muslo	2,532.00
160-04	pierna	2,392.00
160-05	mano	1,398.00
160-06	pie	1,830.00
160-07	dedo	564.00
160-08	ortejo	564.00
161-00	Artrodesis	0.00
161-01	hombro	2,844.00
161-02	columna	2,934.00
161-03	cadera	3,159.00
161-04	artroscopografía	1,225.00
161-05	artrodesis	3,680.00
162-00	Coxartrosis y gonartrosis	0.00
162-01	total	2,934.00
162-02	parcial	2,809.00
163-00	Fractura de cadera	0.00
163-01	artroplastia total	3,159.00
163-02	artroplastia parcial	2,474.00
163-03	osteosíntesis	3,667.00
163-04	elongación ósea	3,159.00
163-05	extirpación discal	3,263.00
163-06	laminectomía	3,968.00
165-00	Luxaciones glenohumeral	0.00
165-01	miembro torácico reducción manual	1,160.00
165-02	miembro torácico reducción quirúrgica	2,275.00
165-03	radiocarpiana reducción manual	827.00
165-04	radiocarpiana reducción quirúrgica	2,629.00
165-05	dedos reducción manual	755.00
165-06	dedos reducción quirúrgica	1,461.00
165-07	miembro pélvico reducción manual	1,201.00
165-08	miembro pélvico reducción quirúrgica	3,024.00
165-09	rodilla reducción manual	1,110.00
165-10	rodilla reducción quirúrgica	2,629.00
165-11	tobillo reducción manual	774.00

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
165-12	tobillo reducción quirúrgica	1,606.00
165-13	pie reducción manual	1,234.00
165-14	pie reducción quirúrgica	2,830.00
165-15	columna reducción manual	1,167.00
165-16	columna reducción quirúrgica	2,969.00
165-17	realización de férulas de yeso	114.00
166-00	Osteoplatia	0.00
166-01	humero	2,575.00
166-02	codo	2,865.00
166-03	antebrazo	2,575.00
166-04	mano	2,865.00
166-05	dedo	2,337.00
166-06	cadera	2,941.00
166-07	femur	2,474.00
166-08	rodilla	2,474.00
166-09	tibia y/o perone	2,474.00
166-10	tobillo	2,844.00
166-11	pie	2,844.00
166-12	columna	3,351.00
167-00	Osteosintesis	0.00
167-01	humero	2,278.00
167-02	codo	2,044.00
167-03	antebrazo	2,278.00
167-04	mano	2,044.00
167-05	dedo	2,044.00
167-06	cadera	2,427.00
167-07	femur	2,206.00
167-08	rodilla	2,206.00
167-09	menisectomia	2,358.00
167-10	tibia y/o perone	2,206.00
167-11	tobillo	2,044.00
167-12	pie	2,044.00
167-13	columna	2,427.00
167-14	meniscotomia y coloc. de protesis ortopedica	2,358.00
167-15	liberación de canal	2,969.00
168-00	Osteotomia	0.00
168-01	humero	2,170.00
168-02	codo	1,830.00
168-03	antebrazo	2,380.00
168-04	mano	2,452.00
168-05	dedo	2,240.00
168-06	cadera	2,691.00
168-07	femur	2,380.00
168-08	rodilla	2,240.00
168-09	tibia y/o perone	2,380.00
168-10	tobillo	2,452.00
168-11	pie	2,452.00
168-12	columna	2,916.00
168-13	protesis dactilar	1,598.00
169-00	Raspa secuestrectomia	0.00
169-01	humero	2,170.00
169-02	codo	2,044.00
169-03	antebrazo	2,170.00
169-04	mano	2,044.00
169-05	dedo	2,044.00
169-06	cadera	2,358.00
169-07	femur	2,170.00
169-08	rodilla	2,170.00

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
169-09	tibia y/o perone	2,170.00
169-10	pie	1,777.00
169-11	columna	2,474.00
169-12	vendas de yeso c/u (reposicion)	114.00
169-80	tobillo	1,184.00
171-00	Cirugía pediátrica	0.00
171-01	hernioplastia inguinal simple	1,890.00
171-02	hernioplastia inguinal doble	2,596.00
171-03	hernioplastia umbilical	1,193.00
171-04	hernioplastia diafragmática	2,518.00
171-06	pilorotomía	2,270.00
171-07	desinvaginación del intestino	2,382.00
171-08	intervención del intestino	2,649.00
171-09	intervenciones esplénicas	3,060.00
171-10	intervenciones hepáticas	3,853.00
171-11	intervenciones biliares	3,182.00
171-12	atresias de intestino	3,182.00
171-13	esplenectomía	2,495.00
171-14	anastomosis de hígado, riñón y t.digestivo	3,719.00
171-15	atresia de esófago	3,236.00
171-16	tumorectomías abdominales	3,160.00
171-17	atresia rectal alta	3,237.00
171-18	atresia rectal baja	3,137.00
171-19	colostomía	2,115.00
171-20	descenso	4,116.00
171-22	ano cubierto	2,934.00
171-23	ano húmedo	2,934.00
171-25	oclusión intestinal	3,182.00
171-26	fístula recto urinaria	3,236.00
171-27	quiste ideopático	3,372.00
171-28	perforación de intestino	2,830.00
171-29	adherencias intestinales	3,505.00
171-30	absceso residual de pared abdominal	827.00
171-31	quiste tirogloso	2,253.00
171-32	miectomía	2,857.00
171-33	eventraciones, bridas, resección	2,206.00
171-34	exonfalos simples	2,495.00
171-35	exonfalos en dos tiempos	3,182.00
171-36	estenosis uretero pielica unilateral	4,035.00
171-37	estenosis uretero pielica bilateral: plastia bilateral	5,376.00
171-38	fístula branquial (resección de fístula)	2,631.00
171-39	frenillo lingual corto: frenilectomía	2,046.00
171-40	hipospadias: plastia de uretra peneana	4,384.00
171-41	desinvaginación por taxis	3,507.00
172-00	Cirugía cardiovascular pediátrica	0.00
172-01	blalock	3,237.00
172-02	anastomosis troncovenoso auricular derecho	3,237.00
172-03	anastomosis sistemático pulmonar	3,237.00
172-04	bandaje de arteria pulmonar	3,237.00
172-05	waterston	3,177.00
172-06	drenaje de arteria pulmonar	3,237.00
172-07	derivación espleno renal	3,237.00
172-08	coartectomía	2,969.00
172-09	rastelli	2,969.00
172-10	rastelli con tubo valvulado	5,556.00
172-11	substitución valvular (sin prótesis)	5,556.00
172-12	comisurotomía	5,556.00
172-13	septostomía de raskin	5,556.00

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
172-14	septostomia transauricular	5,556.00
172-15	anastomosis y blalock	5,556.00
172-16	venocarvoportografía	2,969.00
172-17	resección paquete varicoso	2,969.00
172-18	corrección de fistula	3,024.00
172-19	esplenoportografía	2,969.00
172-22	correc.drenaje anomalo tot.venas pulm.cierre	5,556.00
172-23	sección y sutura de conducto p.c.a.	5,556.00
172-24	cierre de c.i.v.	3,237.00
172-25	corrección transposición de grandes vasos tgv	3,237.00
172-26	corrección total de enfermedad de ebstein	3,237.00
172-27	corrección total del canal a.v.	3,237.00
172-28	fistula y blalock izquierdo modificado	5,556.00
173-00	Neumología pediátrica	0.00
173-01	gasometría	116.00
173-02	pruebas funcionales respiratorias	290.00
174-00	Neurocirugía pediátrica	0.00
174-01	quiste pilonidal	1,632.00
174-02	laminectomia	1,375.00
174-03	plastia de meningocele	1,375.00
174-04	plastia de meningocele craneano	1,535.00
174-05	murcelación	1,535.00
174-06	craneoplastia	1,203.00
174-07	creneotomia o craniectomia	2,376.00
174-08	derivación de líquido cefalorraquideo	1,609.00
174-09	colocación de reservorio de omaya	3,305.00
174-10	colocación de deriv ventricular periton	3,305.00
175-00	Urología pediátrica	0.00
175-01	dialisis peritoneal con equipo	953.00
175-02	dialisis peritoneal sin equipo	247.00
175-03	hemodialis con equipo	953.00
175-04	hemodialis sin equipo	247.00
175-05	biopsia renal	966.00
175-07	trasplante de riñon-receptor	5,556.00
175-08	trasplante de riñon-donador	2,969.00
175-09	orquidopexia unilateral	2,237.00
175-10	orquidopexia bilateral	3,159.00
175-11	circuncisión	1,303.00
175-12	circuncisión con plastibel y anestesia	1,238.00
175-13	cicatriz fibrosa del prepucio	1,303.00
175-14	corrección de hipospadias	1,417.00
175-16	reflujo vesicouretral	2,054.00
175-17	reimplante de ureteros	2,054.00
175-18	valvas posteriores	2,036.00
175-19	tumores de vejiga	2,036.00
176-00	Paquetes de Urología Pediátrica	0.00
176-01	Circuncisión	3,123.00
177-00	Neonatología	0.00
177-01	aspiración de secreciones	174.00
177-02	fototerapia por día	88.00
177-03	fototerapia por 1 hora	17.00
177-04	intubación	116.00
177-05	uso monitor apnea por día	57.00
177-06	uso de monitor neonatal	148.00
177-07	preparación alimentación parenteral	88.00
180-00	Gastroenterología	0.00
180-01	hemorroidectomias	2,543.00
180-02	extirp.de tumores benignos de ano o recto	2,240.00

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
180-03	debridacion de abscesos	1,648.00
180-04	fistulectomias	2,018.00
180-05	prolapso rectal	2,426.00
180-06	colecistectomia	2,170.00
180-07	colecistectomia con canales	2,495.00
180-08	gastrectomia	2,327.00
180-09	hernias diafragmaticas	2,474.00
180-10	gastrotomia	1,539.00
180-11	hemicolecotomias o colectomias	2,170.00
180-12	resección abdomino perineal	2,891.00
180-13	transposición de colon	2,844.00
180-14	laparotomia exploradora	2,474.00
180-15	resecciones intestinales	2,844.00
180-16	colostomia o cierre	2,474.00
180-17	biopsia hepatica	485.00
180-18	rectosigmoidoscopia	212.00
180-19	gastrosocopia	407.00
180-20	panendoscopia	407.00
180-21	COLONOSCOPIA	4,737.00
180-22	cirugía menor de esófago	1,056.00
180-23	esclerosis de varices por sesión	546.00
180-24	dilataciones esofagicas por sesión	360.00
180-25	cirugía menor de recto	733.00
180-26	curaciones proctológicas	134.00
180-27	curaciones esofagicas	134.00
180-28	peritoneoscopias	499.00
180-29	cuerpos extraños en esofago y recto	585.00
180-30	perfil rectal	212.00
180-31	cirugía de pancreas	2,518.00
180-32	abdomen agudo por perforac.de vícera hueca	2,170.00
180-33	ENDOSCOPIA	4,521.00
180-34	piloroplastia	2,857.00
180-35	anoplastia perineal	2,426.00
180-36	rectonectomia	2,018.00
180-37	PLASTIA LOCAL COLECISTECT. LAPAROSCOPICA	4,128.00
180-38	colectomia (resección de colon)	2,170.00
180-39	APENDICETOMIA POR LAPAROSCOPIA	4,276.00
180-40	COLECISTECTOMIA POR LAPAROSCOPIA	4,944.00
181-00	Paquetes de Gastroenterología	0.00
181-01	Colecistectomía	7,977.00
181-02	Laparotomía Exploradora	7,696.00
190-00	Virus de Inmunodeficiencia Humana	0.00
190-01	Determinación de carga viral del VIH	1,724.00
190-02	Anticuerpos Anti-VHC (ELISA)	195.00
190-03	Paquete Plaquetoferesis	5,845.00
190-04	Detección de Anti-cuerpos VIH 1/2 (ELISA)	195.00
190-05	Antígeno de Superficie AgsHB	174.00
190-06	Paquete Componente Sanguíneo (P.F.C.P.G.C.P.)	1,089.00
190-07	Eval. React. Diagnósticos Comerc. Detecc. ANTI-VIH	70,160.00
190-08	Eval. React. Diagnósticos Comerc. Detecc. ANTI-VHC	59,435.00
190-09	Eval. React. Diagnósticos Comerc. Detecc. Ags-HB	65,218.00
190-10	Criopreservación cultivo celular Progenitoras	
	Hematopoyéticas trasplante medula osea	20,274.00
190-11	Pbas. Escrutineo detecc. ANTI-VIH mediante aglutinación pasiva	73.00
190-12	Pba. Confirmatoria detección de anticuerpos contra virus Hepatitis C. (RIBA 3.0)	1,880.00
190-13	Pba. Confirmatoria p/detección del Antígeno de superf del virus Hepatitis B. (AgsHB)	
	neutralización ABBOT	413.00

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
190-14	Eval. React. Diagnósticos Comerc. ANTI T-cruzi	33,701.00
190-15	Pba. Confirmatoria detección de anticuerpos contra virus de inmunodeficiencia humana (ANTI-VIH-1) W.B.	1,808.00
190-16	Eval. React. Hemoclasificadores, suero de Coombs y Albúmina bovina, comerciales	1,140.00
190-17	Eval. Hemoderivados comerc. para uso humano	1,495.00
190-18	Particip. Prog. de evaluación externa calidad de Red Nacional de Laboratorios en Banco de Sangre	625.00
191-00	Bacteriología	0.00
191-01	bacteriología en fresco	86.00
191-02	bacteriología frotis y tincion	86.00
191-03	serotipificaciones	81.00
191-04	investigación de plasmodium	233.00
191-05	cultivos en general	166.00
191-11	cultivos anaerobios	124.00
192-00	Inmunología	0.00
192-01	estudio de l.c.r.	326.00
192-02	estudio de l. ascitis	290.00
192-03	estudio de l.peritoneal	250.00
192-04	estudio de l. sinovial	315.00
192-05	reacciones febriles en placa	150.00
192-06	reacciones febriles en tubo	81.00
192-07	reacciones febriles en zona	124.00
192-08	v.d.r.l. cuantitativo	86.00
192-10	eosinofilos en moco nasal	77.00
192-11	eosinofilos en esputo	112.00
192-12	treponema inmunofluorecencia	217.00
192-13	antiestreptolisinas	112.00
192-14	proteinas c-reativas	124.00
192-15	factor reumatoide (p. latex r.f.)	124.00
192-16	r.p.r. prueba de sifilis	179.00
192-17	i.g.g.	228.00
192-18	i.g.m.	228.00
192-19	i.g.a.	228.00
192-20	i.g.e.	315.00
192-21	complemento hemolítico c3	233.00
192-22	complemento hemolítico c4	233.00
192-23	células l.e.	192.00
192-24	a.c. toxoplasma	286.00
192-25	a.c. mononucleosis	228.00
192-26	a.c. dna	286.00
192-27	a.c. antinucleo	286.00
192-28	ac. mitocondria	286.00
192-29	ac. t.b.g.	179.00
192-30	clamidia fluorescencia	369.00
192-31	coombs directo	126.00
192-32	coombs indirecto	192.00
192-33	paul y bunell	126.00
192-34	ac. amibiasis	189.00
192-35	antigeno carcinoembrionario (c e a)	576.00
192-36	alfa feto proteina (a f p)	484.00
192-37	antigeno prostatico (p a p)	943.00
192-38	ferritina	642.00
192-39	antigeno extraible del nucleo i (ena i)	1,148.00
192-40	antigeno extraible del nucleo ii (ena ii)	1,764.00
192-41	c.a. 15-3 (marcador tumoral)	989.00
192-42	c.a. 125 (marcador tumoral)	989.00
192-43	p.g.a. (marcador tumoral)	660.00
192-44	c.a. 19-9 (marcador tumoral)	989.00

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
192-45	investigación ag asociado a hepatitis	290.00
192-46	investigación de a.c. asociados a hepatitis	290.00
192-47	investigación ac hla 827	290.00
192-48	ac a histomas músculo esquelético	290.00
192-49	anticuerpos antitiroideos	290.00
192-50	anticuerpos antimusculo liso	290.00
192-51	ac anticelulares parietales	290.00
192-52	cadena ligeras de inmunoglobulinas	290.00
192-53	complemento hemolítico ch-50	233.00
192-54	anticuerpos vs. Rubeola	936.00
192-55	determinación de xilosa	322.00
192-56	Anti-Hepatitis A y B	304.00
192-57	HIV	512.00
192-58	Anti-Hepatitis C	512.00
192-59	Determinación de creatina cinasa fracción MB CPK MB	280.00
192-60	Determinación de citomegalovirus CMV IgC	372.00
193-00	Bioquímica	0.00
193-01	glucosa	77.00
193-02	glucosa postpandrial	86.00
193-03	curva de tolerancia a la glucosa 3 horas	233.00
193-04	urea	86.00
193-05	n. urea	86.00
193-06	creatinina	77.00
193-07	ac. urico serico	86.00
193-08	bilirrubinas (directa e indirecta)	88.00
193-09	proteinas totales	205.00
193-10	albumina	86.00
193-11	globulinas	126.00
193-12	colesterol total	126.00
193-13	electroforesis lipoprot. alfa. beta y prebeta	205.00
193-14	electroforesis de proteinas	205.00
193-15	dopamina	134.00
193-16	espermabioscopia	270.00
193-17	amonio	192.00
193-18	determinación salicilatos en sangre	290.00
193-19	reacciones seroliteicas cuantitativas	326.00
193-20	ácido lactico	233.00
193-21	determinación de niveles sericos (incluye 3 pbas.)	657.00
193-22	determinación de niveles sericos: Carbamazepina	218.00
193-23	determinación de niveles sericos: Difenilhidantoína	218.00
193-24	determinación de niveles sericos: Acido Valproico	218.00
193-25	ph y azucares reductores (heces)	116.00
194-00	Enzimas	0.00
194-01	T.G.O.	124.00
194-02	T.G.P.	126.00
194-03	F.alcalina	156.00
194-04	F.ácida	212.00
194-05	F. AC. Fracción prostática	212.00
194-06	D.H.L.	157.00
194-07	D.T.P.	124.00
194-08	amilasa serica o urinaria	124.00
194-09	lipasa	124.00
194-10	C.P.K.	153.00
194-11	D.H.L. isoenzimas	233.00
194-12	colinesterasa	150.00
194-13	I.a.p. (lesinina amino peptitosa)	124.00
194-14	alfa 1 antitripsina	393.00
195-00	Pbas. bas. de func. hepático. renal. digestivo	0.00

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
195-01	dep. de bromosulfofenofaleina	124.00
195-02	floculación de timol	86.00
195-03	turbidez de timol	86.00
195-04	flo. de cefalin colesterol	86.00
195-05	esterificacion de colesterol	124.00
195-06	sisntesis de urea	86.00
195-07	hierro serico	192.00
195-08	cap. de fij. de hierro	86.00
195-09	sisntesis de trombina	247.00
195-10	acidos biliares	247.00
195-11	concentración	86.00
195-12	dep. de creatinina endógena	124.00
195-13	relación osmolar	124.00
195-14	cuenta minutada	124.00
195-15	quimismo gástrico	86.00
195-16	p.hollander	86.00
195-17	tolerancia d-xylosa	124.00
195-18	pepsinogeno	86.00
195-19	gastrina	315.00
195-20	hemoglobina en heces	86.00
195-21	carotenos	179.00
195-22	prueba de jigrl (prueba de tubo digestivo)	86.00
195-23	bilirrubinas (directa e indirecta)	124.00
196-00	Electrolitos	0.00
196-01	sodio	86.00
196-02	potasio	86.00
196-03	cloro	86.00
196-04	CO2	124.00
196-05	PO2	86.00
196-06	PCO2	86.00
196-07	PH	124.00
196-08	osmolaridad	124.00
196-09	magnesio	124.00
196-10	litio	124.00
196-11	fosforo	124.00
196-12	calcio	124.00
196-13	cloruros	233.00
196-14	fosfato de calcio	233.00
196-16	alfa i	250.00
196-17	alfa 2	86.00
196-18	beta	124.00
196-19	gamma	86.00
196-20	relacion alb/glob.	124.00
196-21	urobilinogeno cuantitativo	86.00
197-00	Lípidos	0.00
197-01	lípidos totales	126.00
197-02	trigliceridos	165.00
197-04	h.d.l.colesterol(alfa.beta.y prObeta lipopr.)	126.00
197-05	electroforesis de lipoproteinas	205.00
197-06	grasas en heces	57.00
198-00	Hormonas	0.00
198-01	T.3	211.00
198-02	T.4	211.00
198-03	T.4 normalizado	211.00
198-04	T.S.H.	211.00
198-05	T.B.G.	211.00
198-06	pregnandiol	211.00
198-07	pregnantriol	211.00

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
198-08	testosterona	400.00
198-09	testosterona libre	290.00
198-10	cortisol	290.00
198-11	hidroxicorticoesteroides	211.00
198-12	cetoesteroides	211.00
198-13	cetogenicos	134.00
198-14	catecolaminas totales	237.00
198-15	adrenalina	134.00
198-16	noroadrenalina	134.00
198-17	ac. vanilmandelico	202.00
198-18	ac. homovanilico	134.00
198-19	estriol	290.00
198-20	estradiol	290.00
198-21	progesterona	326.00
198-22	serotonina	211.00
198-24	aldosterona	116.00
198-26	prueba de thorn	134.00
198-27	insulina	290.00
198-28	glucagon	295.00
198-29	Hormona del crecimiento	326.00
198-30	h.a.c.t.	166.00
198-31	h.f.e.	295.00
198-32	h.l.	290.00
198-33	prolactina	326.00
198-34	antidiuretica	211.00
198-35	gonadotropina cualitativa	290.00
198-36	gonadotropina cuantitativa	345.00
198-37	lactogeno placentario	290.00
198-38	paratohormona	451.00
198-39	fracción "b" gonadotropina	203.00
199-00	Exámen de orina	0.00
199-01	proteinas	211.00
199-03	ac. diacetico	70.00
199-05	mioglobina	70.00
199-06	ac. úrico urinario	70.00
199-07	hemosiderina en orina	70.00
199-08	fenilketonuria	124.00
199-09	sedimento urinario	88.00
199-10	celulas grasas	86.00
199-11	investigación de hifas	86.00
199-14	proteinas de bence jones	205.00
199-15	acetona	124.00
200-00	Parasitología	0.00
200-01	prueba para inducción de parásitos	247.00
200-02	ex. coproparasitoscóptico en serie	81.00
200-03	investigación enterobios	86.00
200-04	investigación trofozoitos	86.00
200-06	sangre oculta en heces	86.00
200-07	exámen coprologico	150.00
200-08	ameba en fresco	86.00
201-00	Hematología	0.00
201-01	cta. de eritrocitos	46.00
201-02	hemoglobina	46.00
201-03	hematrocito	46.00
201-04	cta. de leucocitos	46.00
201-05	fórmula diferencial	40.00
201-06	observaciones especiales	86.00
201-07	recuento de plaquetas	70.00

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
201-08	recuento de reticulocitos	77.00
201-09	velocidad sedimentación globular	40.00
201-10	investigación hematozoarios	112.00
201-11	fragilidad globular	233.00
201-12	serie roja	233.00
201-13	serie blanca	233.00
201-14	prueba de bromelina directa	233.00
201-15	pruebas cruzadas	86.00
201-16	determinación de grupo sanguíneo y factor rh	124.00
201-18	biom.hem.parcial (hb.hto.cnhbg.cuent.de leu.)	77.00
201-19	pruebas de tendencia hemorr.(tipa.tp.tt.)	247.00
201-20	tiempo de tromboplastina parcial act.(tipa)	124.00
201-21	lisis de euglobulinas (fibrinolisis)	124.00
201-22	complemento hemolítico	124.00
201-25	tincion de hemosiderina en medula osea	86.00
201-26	búsqueda de hemosiderina serica	86.00
201-27	tiempo de sangrado	112.00
201-28	prueba de rumpell leede	70.00
201-29	tiempo de coagulación	112.00
201-30	tiempo de coagulación plasma recalcificado	77.00
201-31	tiempo de protombina	86.00
201-32	tiempo parcial de tromboplastina	81.00
201-33	tiempo de trombina	150.00
201-34	consumo de protombina	124.00
201-35	retracción del coagulo	78.00
201-36	fibrinogeno	192.00
201-41	hb a1c y caracterizacion de hemoglobina	228.00
201-43	pancreolouril	694.00
201-44	linfocitos cd 4 y cd 8	537.00
201-45	plaquetoferesis	9,352.00
201-46	plasmoferesis	9,352.00
201-47	aglutina anti "b"	322.00
201-48	hemoglobina glicosilada	446.00
201-49	microalbuminaria	287.00
201-50	Concentrado Eritrocitario	2,031.00
	(Vih,AgsHb,HBc,Reacc. Febril.,Pba. de Sifilis,Gpo. Y RH.,	0.00
	Biometria Hematica Directa, Bolsa Recolectora.)	0.00
201-51	Concentrado Eritrocitario con Pruebas Cruzadas	2,116.00
	(Vih,AgsHb,HBc,Reacc. Febril.,Pba. de Sifilis,Gpo. Y RH.,	0.00
	Biometria Hematica Directa, Bolsa Recolectora. Pbas. Cruzadas.)	0.00
201-52	chagas	270.00
202-00	Paquetes de estudio de laboratorio	0.00
202-01	exámen general de orina	94.00
202-02	exámen general de orina c/gonadotropina car.	259.00
202-03	biometria hem.com vsg reticulocitos y plaquet	124.00
202-04	perfil bioquímico XII	653.00
202-05	perfil de lípidos I	460.00
202-06	perfil de lípidos II	516.00
202-07	química sanguínea III	322.00
202-08	química II	99.00
202-09	perfil química sanguínea IV	286.00
202-10	química sanguínea V	290.00
202-11	perfil hepático	1,082.00
202-12	perfil quirúrgico	705.00
202-13	perfil reumático	582.00
202-14	perfil control de embarazo	953.00
202-15	perfil tiroideo	1,160.00
202-16	protocolo centinela de diarrea (3 est. lab)	148.00

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
203-00	Antidoping	0.00
203-01	Exámen Antidoping (incluye 4 pruebas)	961.00
203-02	Exámen Antidoping: Cocaína	242.00
203-03	Exámen Antidoping: Canabinoides	242.00
203-04	Exámen Antidoping: Opiáceos	242.00
203-05	Exámen Antidoping: Benzodicepinas	242.00
300-00	Radiología	0.00
300-01	teleterapia (5 a 25 sesiones)	1,491.00
300-02	braquiterapia manual (hosp.72-120 hrs)	16,592.00
300-03	braquiterapia con selectron (2-4 hrs)	16,592.00
300-04	terapia superficial	1,160.00
300-05	quimioterapia (intravenosa o intra-arterial)	827.00
300-06	estudio clínico preventivo	3,316.00
301-00	Medicina nuclear	0.00
301-01	todos los gamagramas	871.00
301-02	perfil tiroideo	4,228.00
301-03	perfil ginecologico	4,228.00
301-04	perfil paratiroideo	3,154.00
301-05	perfil suprarrenal	3,154.00
301-06	perfil oncologico	2,981.00
301-07	perfil hipertension renovascular	3,154.00
301-08	perfil hipofisiario	4,228.00
301-09	perfil perinatologico	1,491.00
301-10	bazo	5,974.00
301-11	cerebro	4,982.00
301-12	corazón	5,805.00
301-13	hígado	3,316.00
301-14	mama	3,316.00
301-15	oseo	3,316.00
301-16	pancreas	5,974.00
301-17	pulmón	5,805.00
301-18	útero	3,316.00
301-19	venoso	3,316.00
301-20	rastreo	5,048.00
301-21	tratamiento	6,968.00
301-22	mielograma	572.00
301-23	esplenograma	247.00
301-24	adenograma	86.00
301-25	aspirado e interpretación de médula osea	247.00
301-26	esofagografía	2,135.00
301-27	neumoperitoneo	1,461.00
302-00	Rayos "x"	0.00
302-01	b.torax p.a.	469.00
302-02	costillas o esternon (torax oseo)	400.00
302-03	columna vertebral cervical	408.00
302-04	columna vertebral dorsal	576.00
302-05	columna vertebral lumbosacra	576.00
302-06	columna vertebral estudio dinámico	1,724.00
302-07	pelvis a.p.	270.00
302-08	cráneo	381.00
302-09	macizo facial	312.00
302-10	huesos propios de la nariz perfilograma	312.00
302-11	orbitas por placa	385.00
302-12	senos paranasales	406.00
302-13	senos paranasales con tomografía	1,577.00
302-14	articulaciones temporomandibulares	415.00
302-15	silla turca	385.00
302-16	silla turca con tomografía	1,381.00

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
302-17	oidos schuller	124.00
302-18	oidos schuller con tomografía	749.00
302-19	mastoides convencional	385.00
302-20	conductos auditivos	243.00
302-21	mandíbula dos posiciones	225.00
302-22	lateral de cuello	256.00
302-23	laringe	135.00
302-24	laringe con tomografía a.p.	594.00
302-25	cuello a.p. y lateral partes blandas	217.00
302-26	mano	290.00
302-27	manos comparativas	485.00
302-28	muñeca. escafoides y carpo	270.00
302-29	antebrazo adulto	312.00
302-30	codo	233.00
302-31	codo comparativo	352.00
302-32	húmero	312.00
302-33	humeros comparativos	270.00
302-34	hombro	312.00
302-35	hombros comparativos	338.00
302-36	clavícula	211.00
302-37	clavícula comparada	385.00
302-38	omoplato	295.00
302-39	omoplato comparativo	594.00
302-40	pie	211.00
302-41	tobillo	225.00
302-42	tobillo comparativo	506.00
302-43	pierna	295.00
302-44	rodilla	295.00
302-45	rótula	295.00
302-46	rodillas comparativas	594.00
302-47	femur a.p.	377.00
302-48	femur a.p. v.l.	594.00
302-49	femur comparativo	749.00
302-50	medición de miembro pélvico	385.00
302-51	edad ósea	257.00
302-52	abdomen simple	611.00
302-53	cefalo pelvimetría	671.00
303-00	Estudios especiales	0.00
303-01	histerosalpingografía	1,461.00
303-02	galactografía	377.00
303-04	urografía excretora adulto	1,672.00
303-05	urografía excretora infantil	1,303.00
303-06	urografía excretora cronometrada maxwell	1,929.00
303-07	urografía excretora por perfusión arata	2,262.00
303-08	uretrosistografía	1,043.00
303-09	cistografía retrograda	1,132.00
303-10	sialografía	629.00
303-11	broncografía	1,512.00
303-12	fistulografía	836.00
303-13	laringografía	879.00
303-14	mielografía lumbar.dorsal. cervical	3,268.00
303-15	flebografía bilateral	1,512.00
303-16	artrografía	585.00
303-17	arteriografía periférica o aortografía	3,688.00
303-18	arteriografía visceral. pulmonar o cerebral	4,733.00
303-19	extracción de cálculos. dilatación . angiop.	4,733.00
303-20	colecistografía (0ral)	1,370.00
303-21	colangiografía por perfusión	1,045.00

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
303-22	colangio por sonda	1,132.00
303-23	colon por enema	1,461.00
303-24	serie esofago gastroduodenal	1,512.00
303-25	tránsito intestinal	1,512.00
303-26	tránsito intestinal con serie esof.gastroduod	2,678.00
303-27	colangiografía percutánea	2,135.00
303-28	serie cardiaca	1,256.00
303-29	angiografía selectiva abdominal	1,512.00
303-30	angiografía cerebral	1,303.00
303-31	pielografía ascendente	1,512.00
303-32	dacrosistografía	377.00
303-33	bulbografía	3,268.00
303-34	pielografía retrograda	1,512.00
303-35	cistoscopia	2,417.00
303-36	estudios de holter	1,045.00
303-37	endoscopia	4,521.00
303-38	Densitometría Osea	580.00
304-00	Tomografías lineales	0.00
304-01	tomografía de columna vertebral cervical	1,109.00
304-02	tomografía de columna vertebral dorsal	1,534.00
304-03	tomografía de columna vertebral lumbar	1,534.00
304-04	tomografía pulmonar	2,035.00
304-05	tomografía lineal de columna con medio de c.	2,323.00
304-06	nefrotomografía simple - columna	2,487.00
304-07	tomografía laringe	762.00
305-00	Tomografías computadas	0.00
305-01	tomografías computadas simpl.de cualq.región	9,042.00
305-02	tomografías computadas con medio contraste	9,042.00
306-00	Ultrasonido	0.00
306-01	ultrasonido una región	865.00
306-02	ultrasonido dos regiones	1,187.00
306-03	sonografía	407.00
306-04	foliculograma	865.00
310-00	Patología	0.00
310-01	apéndice ceccol. vesícula biliar	360.00
310-02	tumores pequeños de mama	247.00
310-03	tumores benignos de mama (pieza mayor)	705.00
310-04	resecciones intestinales sin tumor	373.00
310-05	resecciones intestinales con tumor	455.00
310-06	tumores de glándulas salivales s/disección	455.00
310-07	tumores de glándulas salivales c/disección	705.00
310-08	estómago sin tumor	290.00
310-09	estómago con tumor	562.00
310-10	segmentos o lobulos pulmonares	373.00
310-11	próstata	373.00
310-12	riñon sin tumor	377.00
310-13	riñon con tumor	451.00
310-14	testiculos sin tumor	325.00
310-15	testiculos con tumor	451.00
310-16	extremidades con gangrena o infección	562.00
310-17	tumores retroperitoneales	633.00
310-18	amígdalas	257.00
310-19	ganglio linfatico	360.00
310-20	médula osea	562.00
310-21	bazo	451.00
310-22	laringe sin disección de cuello	575.00
310-23	laringe con disección de cuello	697.00
310-24	tiroides sin disección de cuello	468.00

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
310-25	tiroides con disección de cuello	697.00
310-26	inmunofluorescencia	257.00
310-27	inmuno-peroxidasa	257.00
310-28	anticuerpos monoclonales	257.00
310-29	microscopia electrónica	257.00
310-30	revisión de laminillas	257.00
310-31	laminillas para otra institución	257.00
310-32	biopsia por saca-bocado de piel (punch)	257.00
310-33	biopsia insicional de piel	257.00
310-34	biopsia para rasurado de piel	257.00
310-35	biopsia por corelaje de piel	257.00
310-37	pieza quirúrgica de piel	455.00
310-38	cariotipo simple	537.00
310-39	cariotipo con bandas	455.00
310-40	sexocromatina	455.00
310-41	electroforesis	373.00
310-42	tamis metabólico	373.00
310-44	serie hormonal	153.00
310-45	espectroscopia en serie	749.00
310-46	cepillado y lavado	172.00
310-47	ascitis liquido pleural y liquido cefaloraq.	455.00
310-48	orina en serie	455.00
310-49	pulmon glandula mamaria.tiroides gangl.linf.	257.00
310-50	próstata tejido blando huesos	257.00
310-51	citología gastrica	322.00
310-52	biopsias peq.cervix endom.estom.esof.intest.	385.00
310-53	ovarios sin tumor	295.00
310-54	utero sin anexos	385.00
310-55	ovarios con tumor	302.00
310-56	útero con anexos	430.00
310-57	exenteración anterior y posterior	710.00
310-58	exenteración total	710.00
310-59	fetos hasta 4 1/2 meses	455.00
310-60	placenta	250.00
310-61	biopsia de hígado y riñon	455.00
310-62	Toma y Estudio de Medula Osea	468.00
320-00	Alergia	0.00
320-01	citología de moco nasal	69.00
320-02	proteosa autovacuna	455.00
320-03	precipitiva	443.00
320-04	inmunoterapia (vacunas especificas)	250.00
320-05	pruebas cutaneas intradermicas 1 serie	112.00
320-06	pruebas cutaneas intradermicas 2 series	205.00
320-07	pruebas cutaneas intradermicas 3 series	250.00
320-08	pruebas cutaneas por transferencias 1 serie	205.00
320-09	pruebas cutaneas por transferencias 2 series	360.00
320-10	pruebas cutaneas por transferencias 3 series	537.00
330-00	Infectología	0.00
330-05	citología de l.c.r.	69.00
330-08	tinción de machiavelo	124.00
330-12	serologia de amiba por hemaglutinación indirecta	40.00
340-00	Trat. terapéutico "clínica del dolor"	0.00
340-01	bloqueo rama trigeminal	202.00
340-02	bloqueo ganglio gaser	243.00
340-03	bloqueo de ramas trigeminales terminales	86.00
340-04	bloqueo de nervio lingual	212.00
340-05	bloqueo de nervio glosa faringeo	243.00
340-06	bloque de ganglio esfenopalatino	212.00

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
340-07	bloqueo de nervio occipital	114.00
340-08	bloqueo de raíz cervical profunda	126.00
340-09	bloqueo de plexo cervical superficial	86.00
340-10	bloqueo de nervio faringeo	126.00
340-11	bloqueo de nervio frenico	114.00
340-12	bloqueo de nervio supraescapular	114.00
340-13	bloqueo simpatico servicodorsal c/contr.r.x	326.00
340-14	bloqueo simpatico servicodorsal s/contr.r.x	243.00
340-15	bloqueo peridural anti-inflamat.sin medicament	212.00
340-16	bloqueo peridural litico	86.00
340-17	bloqueo subaragnoideo litico	469.00
340-18	bloqueo paravertebral	114.00
340-19	bloqueo de nervios intercostales	114.00
340-20	bloqueo de nervio abdominogenital	114.00
340-21	bloqueo de nervio crural	114.00
340-22	bloqueo de nervio femorocutaneo	114.00
340-23	bloqueo de nervio obturador	86.00
340-24	bloqueo de nervio ciatico	86.00
340-25	bloqueo de articulacion sacro-iliaca	114.00
340-26	bloqueo de articulacion coxo-femoral	114.00
340-27	bloqueo de nervio safeno	86.00
340-28	bloqueo trans-sacro	114.00
340-29	bloqueo de ramas terminales de miembros pelv.	114.00
340-30	bloqueo de articulación de rodillas	114.00
340-31	bloqueo caudal	114.00
340-32	bloqueo de bursa anterior de hombro	86.00
340-33	bloqueo de plexo bronquial	86.00
340-34	bloqueos periféricos de miembros superiores	86.00
340-35	bloqueo de ganglio simpatico lumb.contr.r.x	641.00
340-36	bloqueo de ganglio esplacico celiaco c/r.x	641.00
340-37	bloqueo de capsula de hombro	86.00
340-38	bloqueo perivascular de arteria temporal	86.00
340-39	estimulación eléctrica cutanea	86.00
350-00	Terapia intensiva	0.00
350-01	día estancia en terapia intensiva (urgencias)	1,273.00
350-03	electrocardiograma	205.00
350-07	alimentación artificial por día	330.00
360-00	Auxiliares de tratamiento	0.00
360-01	lavado gástrico	381.00
360-02	sondeo vesical	326.00
360-03	venoclisis	393.00
360-04	aplicación de inyecciones intravenosas	126.00
360-05	aplicación de inyecciones intramusculares	77.00
360-06	vendajes compresivos	211.00
360-07	retiro de yeso	126.00
360-08	sangría	468.00
360-09	puncion vesical suprapubica	1,398.00
360-10	radioterapia por sesion	86.00
360-11	curaciones	174.00
360-12	inhaloterapia por sesión	70.00

**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
TABULADOR DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018

ANEXO 1.-

	Descripción	IMPORTE
A	lavado de oídos	70.00
370-00	Servicios diversos	0.00
370-05	PABS (TARJETA DE SALUD)	372.00
370-09	certificado médico (únicamente expedición de Formato)	31.00
370-10	certificado internacional de vacunación	341.00
370-11	Constancia de Nacimiento	46.00
370-17	serv. de ambul.p/trasl. de enf. y cadav. p/km.	14.00

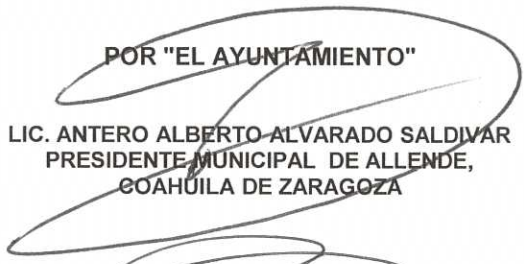
POR "SALUD"

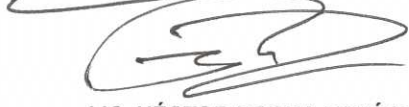

LIC. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA
DE ZARAGOZA


DR.. MARCO AURELIO BURGOS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA
DE ZARAGOZA


DR. ADALBERTO PEÑA DE LOS SANTOS
JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA N°01
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA
DE ZARAGOZA

POR "EL AYUNTAMIENTO"


LIC. ANTERO ALBERTO ALVARADO SALDIVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALLENDE,
COAHUILA DE ZARAGOZA


LIC. HÉCTOR ROCHA DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLENDE,
COAHUILA DE ZARAGOZA


LIC. JOSÉ ADRIÁN GARCÍA LOZA
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLENDE
COAHUILA DE ZARAGOZA

Estas firmas corresponden al Contrato de Prestación de Servicios Médicos Generales y de Especialidad 2018, que celebran por una parte "SALUD" y por la otra "EL MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA", ambas a través de sus representantes legales, con fecha 09 de Marzo del 2018.

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ANEXO 2

**UNIDADES APLICATIVAS
PRESTADORAS DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS**

2018

MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

UNIDADES APLICATIVAS QUE PROPORCIONAN LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS.

DERECHOHABIENTES: MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA

VIGENCIA: 1º ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2018

ANEXO 2.-

TIPO DE UNIDAD	DOMICILIO	CODIGO POSTAL	TELEFONO	TIPO DE SERVICIO
HOSPITAL GENERAL PIEDRAS NEGRAS	BLVD. CENTENARIO #901 EJIDO VILLA DE FUENTE.	26090	(876) 784-22-00	MEDICINA GENERAL ESPECIALIZADA, MASTROGRAFIA Y LABORAT.
HOSPITAL GENERAL DE ALLENDE	EDUARDO W. BENAVIDES #402 PTE. ALLENDE	26530	(862) 621-00-10	MEDICINA GENERAL, ESPECIALIZADA Y LABORATORIO
CENTRO DE SALUD MUNDO NUEVO	XICOTENCATL 918-NTE. PIEDRAS NEGRAS	26000	(876) 782-58-32	CONSULTA GENERAL, LABORATORIO Y RAYOS "X"
CENTRO DE SALUD ZARAGOZA	BRAVO NO. 203, ZARAGOZA	26450	(862)626-00-10	CONSULTA GENERAL, LABORATORIO Y RAYOS "X"

POR "SALUD"

LIC. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA ZARAGOZA

DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DR. ADALBERTO PEÑA DE LOS SANTOS
JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA No. 1
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. ANTERO ALBERTO ALVARADO SALDIVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA

ING. HÉCTOR ROCHA DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE
ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. JOSÉ ADRIAN GARCÍA LOZA
TESORERO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE,
COAHUILA DE ZARAGOZA

Estas firmas corresponden al Contrato de Prestación de Servicios Médicos Generales y de Especialidad 2017, que celebran por una parte, "SALUD" y por la otra el " MUNICIPIO DE ALLENDE, COAHUILA DE ZARAGOZA", ambas a través de sus representantes legales, con fecha 09 de Marzo del 2018.